



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Promoción Económica

ORDEN FORAL 8388/2025, de 5 de noviembre, de la diputada foral de Promoción Económica, por la que se declara la disponibilidad del crédito adicional, se autoriza el crédito adicional y la distribución definitiva de partidas presupuestarias tras la ampliación y liberación de crédito efectuada en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 29/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria del programa de subvenciones Transición Digital para el año 2025.

Mediante Decreto Foral 29/2025, de 27 de marzo, de la Diputación Foral de Bizkaia se aprobaron conjuntamente las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones Transición Digital para el año 2025.

En la base 10 del mismo, dedicada a la dotación presupuestaria, se señala que el importe total de las ayudas y beneficios que pudieran otorgarse en la convocatoria asciende a 3.970.809,27 euros. Asimismo, se indica expresamente que dicho importe tiene un carácter estimado y que será posible la ampliación de crédito.

En el apartado 4.º de la base 10 del Decreto Foral 29/2025, se establece lo siguiente:

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 43 del Decreto Foral 34/2010, la cuantía total de la dotación presupuestaria podrá ser ampliada en un importe adicional máximo de 2.000.000,00 euros:

- a) Bien cuando exista cuantía adicional proveniente de convocatorias anteriores resueltas por importe inferior al previsto para las mismas.
- b) Bien cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida.
- c) Bien cuando exista un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de:
 - 1.º Ampliaciones de crédito.
 - 2.º Generaciones de crédito.
 - 3.º Incorporaciones de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano concedente que deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

A la vista de la posibilidad contemplada y tras una ampliación de crédito aprobada conforme a lo previsto en el punto 4.º del artículo 43.2.a) del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Foral de Subvenciones, se dispone de un crédito adicional de 285.065,69 euros. De igual modo, tras una liberación de crédito aprobada conforme a lo previsto en el punto 3.º del artículo 43.2.a) de dicho reglamento se dispone de un crédito adicional de 168.079,40 € euros. Ambos importes se quieren destinar al programa Transición Digital 2025, en su línea 2 —Proyectos de Digitalización Avanzada—, para atender el mayor número posible de las solicitudes admisibles presentadas, al objeto de impulsar de una manera más eficaz los objetivos perseguidos en el programa.



Por ello, en aplicación del artículo 43.5 del Decreto Foral 34/2010 se considera necesario declarar la disponibilidad de un crédito adicional por importe de 453.145,09 euros en la dotación presupuestaria de la partida 08.02/426107/44300, así como fijar la distribución definitiva de partidas presupuestarias, de cara a subvencionar proyectos que tienen la consideración de hecho subvencionable, correspondiendo la competencia para llevarlas a cabo al órgano concedente, en el presente caso y atendiendo a lo dispuesto en bases, la diputada foral de Promoción Económica; debiéndose publicar dichas declaraciones en los mismos medios en los que se publicaron la convocatoria y antes de que dicte la resolución de concesión y sin que dicha publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

En virtud de lo expuesto, y habida cuenta de las atribuciones que conferidas a la titular del Departamento de Promoción Económica y visto lo dispuesto en los artículos 39.i) y 67.1 la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, así como el Decreto Foral 207/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Departamento de Promoción Económica, se eleva la siguiente propuesta de:

RESOLUCIÓN

Primero: Declarar la disponibilidad de crédito adicional por importe de 453.145,09 euros en la partida económica 08.02/426107/44300 proyecto 2019/0101, para atender solicitudes correspondientes a la línea 2 del Decreto 29/2025, de 27 de marzo.

Segundo: Autorizar un crédito adicional por importe de 453.145,09 euros en la partida económica 08.02/426107/44300 proyecto 2019/0101, para atender solicitudes correspondientes a la línea 2 del 29/2025, de 27 de marzo.

Tercero: Las consignaciones presupuestarias finales de las ayudas que se concedan al amparo del 29/2025, de 27 de marzo, quedan con el siguiente desglose:

Línea 2. — Subvenciones para proyectos de digitalización avanzada

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (€)
2025	0802/G/426107/44300 2019/0101	946.595,93
2025	0802/G/426107/74300 2019/0101	6.549,16
2026	0802/G/426107/44300 2019/0101	450.000,00
2026	0802/G/426107/74300 2019/0101	50.000,00

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Fiscalización del Departamento de Hacienda y Finanzas y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y demás medios en los que se hubiera publicado la convocatoria.

Quinto: Esta resolución agota la vía administrativa, y por lo tanto, en el plazo de un mes, se podrá interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Diputada Foral de Promoción Económica en los términos que se indican en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta administración a presentarlos de manera electrónica a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica.

Asimismo, en el plazo de dos meses podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Bilbao que por turno corresponda en los términos que se indican en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



No será posible simultanear ambos recursos.

Los plazos anteriores cuentan desde el día siguiente a aquel en que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 5 de noviembre de 2025.

La diputada foral de Promoción Económica,
AINARA BASURKO URKIRI